

**IMPLICACIONES DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS SOBRE LOS ÍNDICES  
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS AÑOS 2012 HASTA 2022 EN  
COLOMBIA**

**MARIA FERNANDA RAMIREZ OVIEDO  
DEISY LORENA PUERTA DIAZ  
EDER ALEJANDRO JARAMILLO BETANCOURT**

**UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO  
ESPECIALIZACION EN GESTION Y CONTROL TRIBUTARIO  
MEDELLÍN**

**2022**

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática (SÍNTOMAS)

El sistema tributario en Colombia es la fuente principal de ingresos para la ejecución del plan de desarrollo económico y social, que ha buscado a través de las reformas tributarias obtener recaudos para el funcionamiento del Estado a través de un objetivo en común: minimizar los índices de evasión.

Según (Gómez, Leiton, Ramírez, 2018), se traduce en evasión, la baja formalidad de personas naturales y de los pequeños negocios, debido a las altas cargas salariales, los impuestos y una cultura no contributiva, por distintos factores socioeconómicos, como la desinformación por parte del contribuyente, debido a la complejidad en cuanto a legislación de nuestro sistema tributario que existe en Colombia.

En Colombia, los ingresos y los gastos son debidamente planeados para un adecuado desarrollo presupuestal, los cuales se fundamentan en los impuestos que se van a recaudar por los diferentes tributos nacionales y así obtener un punto de equilibrio. En la medida que se evaden los impuestos, se desequilibra el presupuesto, dándose un impacto fiscal, el cual tiene la obligatoriedad de garantizar el principio de sostenibilidad fiscal, trazado mediante años de competitividad, equidad, orden fiscal y estabilidad de las finanzas públicas, que busca la distribución de los tributos para la inversión social del país.

Es así como los tributos, por medio del recaudo, son la base fundamental de las reformas tributarias, los cuales buscan mejorar el ingreso de recursos y controlar la evasión por medio de la implementación de nuevos mecanismos de vigilancia y control, así lo demuestra la siguiente información:

<b>LEY</b>	<b>OBJETIVO</b>
Ley 1607 de 2012	Con esta Ley, se propone eliminar la devolución de los dos puntos del Impuesto sobre las Ventas – IVA pagado en la adquisición de bienes o servicios gravados a la tarifa general y del 5% mediante tarjetas de crédito, débito, a través del servicio de banca móvil o a través de otro tipo de tarjetas o bonos autorizados establecida en el artículo 850-1 del Estatuto Tributario.
Ley 1819 de 2016	<i>“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”</i> Esta Ley se creó para combatir la evasión.

Ley 1943 de 2018	Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, entre las cuales están el control y combatir la evasión.
Ley 2010 de 2019	la propuesta normativa pretende potenciar el crecimiento económico, la inversión, la formalidad, fortalecer a la DIAN, reducir la evasión y la elusión, así como incrementar la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.
Ley 2155 de 2021	Este proyecto de reforma tributaria tiene como objeto avanzar fundamentalmente en dos dimensiones. Primero, en disminuir las exenciones inequitativas de las que gozan las personas naturales de más altos ingresos y algunas empresas, así como cerrar caminos para la evasión y la elusión tributaria. Segundo, en lograr la consecución suficiente de recursos para financiar el fortalecimiento del sistema de protección social. Lo anterior se alcanza a través de ajustes al sistema tributario, que permiten avanzar en materia de progresividad, equidad, justicia, simplicidad y eficiencia.

## **1.2. Formulación del problema y sistematización (PREGUNTAS)**

¿Qué Implicaciones han tenido las reformas tributarias en los índices de evasión del impuesto al valor agregado en los años 2012 hasta 2022 en Colombia?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo General**

Identificar las implicaciones de las reformas tributarias sobre los índices de evasión del impuesto al valor agregado en los años 2012 hasta 2022 en Colombia

### **1.3.2. Objetivos Específicos:**

- Investigar las reformas tributarias que han introducido instrumentos de lucha contra la evasión del impuesto al valor agregado (IVA)
- Revisar la variación en el recaudo que ha tenido el impuesto sobre el valor agregado con las reformas tributarias realizadas desde el 2012 hasta el 2022 en Colombia
- Analizar los índices de comportamiento de la evasión del impuesto al valor agregado (IVA) en las reformas tributarias planteadas.

## **1.4. Justificación de la investigación**

La evasión, en términos generales, puede definirse como la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente. Generalmente es una pérdida de ingresos fiscales, e implica una distorsión al sistema tributario, fracturando el principio de equidad de los

impuestos. Es así, como la Corte Constitucional define dichos mecanismos que afectan los ingresos a las arcas del Estado, en la sentencia C-015 de 1993, la cual dicta que: *“las sociedades modernas se fundan en el principio de solidaridad, el tributo es el soporte del Estado Social y, además, también es el soporte del Estado de Derecho, por ello, el tributo es la principal causa de la sociedad moderna, en el Estado Social de Derecho, el tributo equivale al principio de solidaridad. La solidaridad y el tributo son la base del Estado Social de Derecho”*, lo que deja por entendido, que los impuestos financian y son la fuente fundamental del Plan de Desarrollo del Estado.

En Colombia, el IVA es uno de los impuestos con mayor índice de evasión, según Hoyos J. Catalina (2012) este tributo constituye un recaudo para Colombia y se durante todas las etapas del ciclo de producción de bienes y servicios.

Es por ello que, basados en la información anterior, pretendemos analizar las reformas tributarias del 2012 hasta el 2022, que han introducido herramientas de lucha contra la evasión del IVA.

## **1.5. Limitaciones del estudio**

### **1.5.1 Limitación de Tiempo**

Esta limitación es un factor principal para el desarrollo de la investigación, ya que el tiempo para su ejecución fue mínimo.

### **1.5.2 Limitación en la Información**

Acceso a la información ante algún requerimiento en la DIAN

Confiabilidad de los datos

### **1.5.3 Limitación de Espacio**

Este trabajo se va a desarrollar con la información suministrada, el cual se toma como estudio solo 4 reformas tributarias según periodos presidenciales

## **2.1. Antecedentes de la investigación (historia del problema)**

### **2.1.1. Antecedentes de la investigación**

En Colombia, la evasión fiscal ha sido uno de los grandes problemas del recaudo tributario, donde el contribuyente busca por medio de malas prácticas, no contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado Colombiano. El artículo 95 de la constitución política, establece los deberes que tienen las personas y los ciudadanos de “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de un Estado dentro de los conceptos de Justicia y Equidad”. (Constitución Política de Colombia 1991).

Así, lo podremos denotar en los antecedentes que se marcan a continuación, al mismo modo, que la afectación nacional en los resultados obtenidos por las investigaciones realizadas.

Sierra (2000), en su trabajo de investigación Evasión tributaria ¿cómo abordarla?, expone como objetivo la entrega de elementos para una política destinada a reducir la evasión tributaria.

Esta investigación concluye que, disminuir la evasión, al igual que alzar las tasas impositivas, permite aumentar la recaudación y es más fácil aun, cuando los contribuyentes colaboran. Una forma de lograrla, es disminuir el costo de cumplimiento y mejorar los servicios a los contribuyentes

Ávila (2007), en su trabajo de investigación Evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia: Estimación para el período 1998 – 2007, dicta como objetivo general establecer que la tasa de evasión se ha reducido de manera sostenida y que en 2006 ella se sitúa en 23,5% del recaudo potencial. De manera complementaria se presentan estimaciones de la evasión del IVA reportadas en otros países especialmente de América Latina.

En sus conclusiones, habla de que la evasión ha presentado una tasa decreciente durante los últimos años, pasando del 31.5% observado en 1998 al actual 23.5%. Si se hubieran mantenido las tasas de evasión del año 1998 cada año el fisco nacional perdería por esta causa alrededor de 0.59% del PIB que a precios de 2006 equivaldría a \$2.3 billones.

Hoyos (2012), en su trabajo de investigación Aspectos críticos del IVA en Colombia - la reforma de 2012, menciona como objetivo evaluar el impuesto al valor agregado (IVA) en Colombia desde una perspectiva evolutiva mostrando un contraste con la historia más reciente del impuesto en el país y las distorsiones que genera sobre la economía y el comercio en general.

Una de las conclusiones de este trabajo es que la reforma tributaria contribuyó poco a mejorar los problemas estructurales del IVA en Colombia. El impuesto sigue sin ser neutral, castiga la inversión, acapara capital de trabajo de las empresas y no muestra signos visibles de equidad. Lo que lleva a pensar, que sigue la evasión fiscal en Colombia, donde la reforma en mención, no causo ningún impacto.

Sierra (2015), en su trabajo de investigación Corrupción en las empresas y la evasión tributaria del IVA en Colombia: un método alternativo de medición. El objetivo principal de este trabajo, es plantear una propuesta metodológica para estimar la evasión tributaria del IVA en Colombia

para el año 2010, utilizando la información exógena suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

La conclusión más relevante de este trabajo, se fundamenta en la información exógena de la DIAN, que es una fuente consistente y representativa de las transacciones de compra y venta de la nación. Si bien se puede considerar la existencia de un problema de subvaloración de las ventas y sobrevaloración de las compras, este inconveniente se resuelve metodológicamente al comparar coeficientes y participaciones, con lo cual se dejan de lado los valores absolutos, mediante los análisis realizados y basados con la información entregada. Una solución a dicho planteamiento, es establecer por parte de la DIAN, un mayor control y vigilancia de la tributación del IVA, a través de auditorías o fiscalizaciones directas y recopilación de información de casos, en especial a aquellos sectores que ya han sido identificados como evasores, lo que quiere decir, que es seguir atacando los puntos ya señalados para ir disminuyendo la evasión.

Gómez (2017), en su trabajo de investigación Factores que generan la evasión de los impuestos de renta e IVA en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el centro del municipio de Medellín, menciona como objetivo fundamental, analizar el fenómeno de la evasión y los principios de ética y moral como herramienta para combatir el problema de estudio

La conclusión principal de este trabajo, es que reconocer los factores que conllevan a la evasión de impuestos es vital para ayudar en la construcción de una conciencia social y generar una cultura tributaria. Lo que lleva a pensar, que hace falta caracterización ética y moral del Gobierno hacia el contribuyente.

Malaver (2017), en su trabajo de investigación Evasión fiscal del impuesto al valor agregado IVA en Colombia, dice que el objetivo general de la investigación es realizar un estudio a las causas que llevan a los contribuyentes al incumplimiento de las obligaciones tributarias y a la evasión del Impuesto al Valor Agregado – IVA, con el fin de proponer recomendaciones que mitiguen su generación. Llevando este trabajo a una de las conclusiones fundamentales, tal como lo es la alta inconformidad de los nacionales colombianos con el impuesto del IVA, porque se cobra indiscriminadamente y por igual, a una tarifa elevada, sin tener en cuenta la capacidad de pago.

Pinto (2019), en su trabajo de investigación Determinantes de la evasión de impuestos en Colombia 2007 – 2017. El objeto de este artículo, es identificar y analizar las principales causas de la evasión de impuestos nacionales en Colombia entre el año 2007 al 2017.

La conclusión a la que llego este autor, parte de que la evasión de *impuestos en Colombia es un problema que siempre se ha presentado desde la implementación de la tributación, a pesar de las múltiples causas por las que se puede dar esta problemática, es importante analizar las consecuencias económicas que derivan de la evasión que no solo tienen un impacto negativo en los recursos estatales, sino que además, el aumento de tarifas que contienen las reformas y el aumento de las bases gravables propuestos para compensar esa pérdida de recursos tienen un impacto económico que en última instancia termina asumiendo el contribuyente.*

Silva (2021), en su trabajo de grado Causas y mecanismos para la evasión de los impuestos de IVA y renta en Colombia, tiene como objetivo general analizar las causas por las cuales se genera la evasión de los impuestos de IVA y Renta en Colombia, los mecanismos usados por los contribuyentes y las herramientas creadas por el Estado para controlar la evasión.

Esta investigación concluye diciendo que se logra abarcar y dar conocer la problemática, cuya situación no es desconocida por los ciudadanos y el Estado en general, ya que la evasión de impuestos, es menos dinero invertidos en el gasto público.

Cuitiva (2021), en su trabajo de investigación Evasión del impuesto al valor agregado (IVA) en Colombia, su objetivo principal fue Identificar porque los colombianos que son declarantes según las políticas tributarias que rigen en el país, buscan evadir estas obligaciones realizando acciones que tienen como finalidad un beneficio a favor de ellos y como el estado ha implementado métodos o sistemas para contrarrestar estas actividades que afectan la economía de la nación.

Este trabajo, en su conclusión dice que, desde el punto de vista por parte del Estado, hacer un análisis si se cree que las tarifas que se decretan para el recaudo del IVA es un valor alto que afecta el bolsillo de los colombianos, porque es un impuesto que nos rige a todos, y por eso siempre se le ha buscado el quite al mismo.

Arenas (2022) en su trabajo de investigación Reforma tributaria y evasión fiscal en Colombia, 2018 – 2021, tiene como objetivo general analizar las medidas de política fiscal implementadas a través de las reformas tributarias, para reducir la evasión y elusión fiscal, tomando como referencia principal la ciudad de Bogotá, durante los últimos tres años. De este trabajo, se

obtuvieron conclusiones muy importantes, como por ejemplo que es importante seguir fortaleciendo el régimen de tributación colombiano y que existen muchos retos para que el país muestre una reducción en temas de evasión.

## **2.2. Bases teóricas (marco teórico)**

Una vez recopilada la información, se puede establecer que:

### **2.2.1. Teorías principales:**

Unos de los tributos que ha generado mayor impacto en las reformas tributarias, es el impuesto sobre el valor agregado (IVA), tributo que se ha convertido en unos de los más importantes por su implementación, ya que el volumen de ingresos que se recauda es significativo. Es por ello, que este impuesto, es uno de los más evadidos del sistema tributario colombiano.

Los altos índices de evasión tributaria en Colombia dificultan la aplicación de políticas fiscales debido a la carencia de efectividad y coherencia de las mismas, donde día a día se ve reflejado el aumento de dicha situación problemática, ya que los contribuyentes no cumplen en debida forma con sus obligaciones tributarias o quienes debiendo contribuir nunca lo han hecho. Por tal razón, la mayoría de reformas tributarias tienen su enfoque principal en cerrar la brecha de evasión de impuestos, y evitar la fracturación del sistema fiscal en Colombia.

Según el consultor tributario Michael Jorratt, en el año 2003 presentó el método del potencial teórico que consiste en medir la evasión en impuestos directo e indirectos. El cual se refiere a la estimación de la evasión en el IVA, donde a pesar de que el impuesto grava la mayor parte de las transacciones de bienes y servicios, solo se genera un ingreso fiscal neto cuando tales bienes y servicios son adquiridos por el consumidor final. De esta manera, puede entenderse como una primera aproximación a la base teórica el “consumo final” de las cuentas nacionales.

Con esta teoría podemos identificar que la evasión del IVA, por lo general no se presenta en las etapas intermedias de comercialización, si no, en la venta del consumo final ya que en la primera etapa los compradores son los más interesados en que el IVA se facture, para poder soportar los descuentos en las declaraciones de ventas, pero en la venta final no existe la característica contraposición de intereses entre comprador y vendedor para aplicar el IVA, ya que el consumidor final no tiene derecho a crédito por impuesto.

Al respecto, Cardona (2007) anota que “no es la existencia de la evasión tributaria, sino su extensión la que causa gran inquietud para las autoridades políticas y para los administradores tributarios” (Rojas, 2004, pp.5) y propone siete métodos para medirla. En el mismo sentido



Hernández Gamarra señala que “no es posible seguir conviviendo con una estructura tributaria que no genera los recursos fiscales necesarios de manera permanente, ni tampoco las condiciones de estabilidad impositiva que reclama la inversión en el sector real de la economía” (Hernández, 2002, pp.2)

La reforma tributaria aprobada en Colombia, mediante la ley 1607 de 2012, se ocupó de cuatro cuestiones claves que tendrán un impacto relevante en el sistema tributario: la distribución de la carga tributaria entre las personas naturales para mejorar la equidad; el cambio de financiación de los aportes parafiscales con miras a propiciar la formalización y el empleo; la adopción de herramientas normativas para que la Administración Tributaria pueda combatir la evasión tributaria, y una simplificación tarifaria del IVA a través de la creación de un nuevo impuesto al consumo.

Mesa (2022), en la revista Nro. 90, dice que *la evasión tributaria o fiscal se define como “la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes (...) [que] se puede derivar en pérdida efectiva de ingresos para el fisco” según (Cosulich, 1993: 9)*. El problema en Colombia es más grave porque es una necesidad y falta de ingresos que sigue afectando el bien común, en donde se ven involucrados los servicios de primera necesidad como lo son la educación, la salud y otras necesidades esenciales de la comunidad. Es por ello, que la falta de conciencia tributaria, afecta a todos por igual.

Esta conciencia tributaria, se puede entender como el desinterés de la obligación formal por los ingresos percibidos en las actividades económicas por parte de los contribuyentes, donde se afecta el presupuesto fiscal y distorsiona el recaudo tributario, dando como resultado, la circulación y distribución de menos recursos económicos para la Nación

Camargo, (2005), define a la evasión como: La disminución de la carga fiscal dentro de un país estando obligados y que no lo hacen, en cambio, sí obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el manejo y obtención de más ingresos por medio de maniobras engañosas. Estas maniobras se pueden interpretar como las brechas que hay en Colombia con respecto a los ingresos por la carga impositiva del contribuyente o sujeto pasivo, para buscar la manera de minimizar de contribuir menos al país, pero obteniendo beneficios de forma personal o empresarial.

Para subsanar poco a poco la brecha del sistema tributario en Colombia, se han venido implementado algunos requisitos de manera obligatoria, como lo es la factura electrónica, que, de una u otra forma, legalizo las ventas informales para controlar la evasión del IVA. Rojas

(2018), en su revista “**Colombia en la era de la factura electrónica**” dice que se generó con gran expectativa la puesta en marcha del Decreto 2242 del 2015, que reglamenta las “condiciones de expedición e interoperabilidad con fines de masificación y control fiscal” de esa innovación digital para las personas naturales o jurídicas que tienen la obligación de facturar. María Pierina González ex directora de fiscalización de la DIAN, dice que “el porcentaje de evasión del IVA, en el país, se calculó en 20,1% en el 2015 que puede equivaler a un valor entre 2 y 3 billones de pesos. La principal causa de ese comportamiento se encuentra en “la alta informalidad” de la economía colombiana. Otra razón se vincula con “la percepción de retorno”, o sea que los contribuyentes no pagan impuestos, por considerar que no reciben algo a cambio.” Con lo que se puede concluir, que la evasión se da por la oferta laboral informal y el egoísmo tributario del retorno de los recursos.

Parra (2010), en su artículo Evasión de impuestos nacionales en Colombia: años 2001 – 2009, define la evasión en términos generales, como el acto de no declarar y no pagar un impuesto en contradicción con el espíritu de la ley, que tenía por objeto de gravar una determinada actividad” (Toro, 1993, 19). Pero en una definición más sencilla, quiere decir que la evasión es el NO pago de un tributo por cualquier actividad económica.

En la actualidad, la evasión ha venido aumentando y disminuyendo la certeza del recaudo, poniendo en duda las tarifas planteadas en las reformas tributarias que el contribuyente evita a cualquier manera, ya que al seguir aumentando las tarifas y sumando más productos y servicios para ser gravados años tras años, la única salida del contribuyente para optimizar sus recursos, es pagar menos impuestos recorriendo a la mala práctica o ser informales en sus actividades económicas. Dado que, de alguna manera, los contribuyentes se están enfrentando a una desventaja competitiva, en comparación con los otros contribuyentes que tienen practicas más agresivas en el uso y abuso de la normatividad tributaria.

### **2.2.2. Teorías adicionales:**

El tratadista español Alfonso Gota Lozada, considera que “la evasión fiscal cometida por el contribuyente o sujeto pasivo de la obligación tributaria, es toda una transgresión de las normas tributarias, ya sean flagrantes y claras o ya subrepticias” (Barrientos et al., 1993).

Referente a lo anterior, y nada lejos de la realidad, la evasión del impuesto al valor agregado se da con la intención de quebrantar el sistema fiscal colombiano para beneficio propio del contribuyente, esto para tener un mayor margen de ganancia o un flujo de caja más amplio. En Colombia, las reformas tributarias tienen objetivos particulares, tal como lo es minimizar la

evasión y aumentar el recaudo. La relación directa que existe entre las reformas tributarias y el mayor recaudo del IVA, es disminuir la brecha de la evasión e incrementar los ingresos tributarios, una de estas relaciones puede ser la legalización de la economía informal. De hecho, los índices de evasión podrían ser más bajos, cuando este tipo de economía se controle y se legalice, ya que el aporte de estos contribuyentes, podrían maximizar dichos ingresos fiscales por su gran volumen en el mercado Nacional.

Para referirse a los índices de evasión y partiendo desde la economía informal, indicando que ésta corresponde a un porcentaje considerable del 33% del PIB, según la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (Anif), que lidera Sergio Clavijo, que por no ser declarada o serlo en defecto, no se encuentra incluida en las estadísticas oficiales, aclarando que si este ingreso es gravado está relacionado a pérdida en la recaudación. No toda la economía de bienes y servicios constituye materia gravable, por lo que hay que medir y sistematizar en la proporción de la misma, que constituye materia imponible (Fenochietto, 1999, pp.7).

Fenochietto (1999) y Rojas (2004), plantean la que la evasión no es un fenómeno propio de los países en vía de desarrollo, ni se limita a las pequeñas y medianas empresas, si no, que está presente en la mayoría de los países de la economía occidental, incluidos aquellos con economías más eficientes, adicional a esto, señalan que no es un problema reciente, refiriéndose a estudios de los años setenta aplicados en países de Europa, donde se encontraron niveles de evasión entre 6% y 10% del PIB.

En Colombia es bajo el recaudo por concepto de impuestos indirectos, como porcentaje del PIB, no solamente con respecto a los países desarrollados, sino también con respecto a las economías de América Latina.

El Político Hernández Gamarra señala que “no es posible seguir conviviendo con una estructura tributaria que no genera los recursos fiscales necesarios de manera permanente, ni tampoco las condiciones de estabilidad impositiva que reclama la inversión en el sector real de la economía”

En otro sentido, nos manifiesta que, ante la dificultad para incrementar el recaudo de manera sostenida, se ha optado por incrementar las tarifas del impuesto al valor agregado IVA y por aumentar las bases, lo cual ha conducido a agravar la situación por dos razones. De un lado, se le está cobrando más a la economía formal que estaba cumpliendo con sus obligaciones, induciéndola a evadir y, de otro lado, se generan efectos sociales negativos al gravar productos básicos con el IVA, donde además es difícil administrar los recaudos.

Para ser más específico, hay que tener en cuenta que los ingresos que son percibidos o presupuestados, están bajo una premisa de recaudo, donde el gobierno Nacional, cuenta con estos recursos hacia el futuro. Pasa diferente con los recursos de la economía subterránea, estos tienen un beneficio particular, donde prima el contribuyente y su cumulo de riqueza y no el aporte de los ingresos al Estado por medio de los tributos a que tiene derecho al ejercer dicha actividad económica en el país; es por esto que se concluye que, todos debemos enaltecer al Estado por medio de los aportes tributarios a que tengamos el deber de cumplir, sin importar la naturaleza de nuestros ingresos.

## 2.4 Marco Legal.

Según el exfiscal Néstor Humberto Martínez, los delitos tributarios son de naturaleza dolosa y no culposa.

Las reformas tributarias desarrolladas en los últimos 10 años no han tenido los efectos esperados en la composición de recaudación y la redistribución de las transferencias, es así como el país presenta una débil asignación de recursos y no se cuenta con un equilibrio entre el recaudo y el sostenimiento de los gastos del Estado.

Con la imposición constante de reformas tributarias, se genera inseguridades en el contribuyente y muchas veces se incentiva la evasión fiscal. Es por ello, que el gobierno nacional debe diseñar un sistema tributario en el marco social y democrático del Estado Social de Derecho justo y equitativo.

Para entender un poco mejor la transición de la normatividad con base al Iva, para la disminución de la evasión, se mencionará a continuación, algunas leyes con su respectiva contribución:

NORMATIVIDAD	TIPO	NOMBRE	CONCEPTO
D  Código penal	Artículo 434	Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública	La asociación entre servidores públicos o con particulares que participen en la realización de delitos contra la administración pública, incurrirá por ésta sola conducta en prisión.

Código penal	Artículo 434 A	Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes	Esta sanción por evasión de una pena privativa de prisión para los contribuyentes que omitan o no declaren activos, que sean declarados por un valor inferior al real o que declaren pasivos inexistentes.
Código penal	Artículo 434 B	Defraudación o evasión tributaria.	El contribuyente que dolosamente, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes se acoge a sanción.
Estatuto tributario	Artículo 869 E.T Modificado por el artículo 300 de la Ley 1819 de 2016	Abuso en materia tributaria.	La Administración Tributaria podrá Re caracterizar o reconfigurar toda operación o serie de operaciones que constituya abuso en materia tributaria y, consecuentemente, desconocer sus efectos.
Estatuto tributario	Artículo 239-1	Renta líquida gravable por activos omitidos o pasivos inexistentes.	Mediante el desarrollo de las acciones de fiscalización, en el momento en que la Administración detecte pasivos inexistentes o activos omitidos por el contribuyente o el valor de los mismos que constituye renta líquida gravable en el período gravable será objeto de revisión.
Estatuto tributario	Artículo 658-2	Sanción por evasión pasiva.	Las personas o entidades que realicen pagos a contribuyentes y no relacionen el correspondiente costo o gasto dentro de su contabilidad, o estos no hayan sido informados a la administración tributaria existiendo obligación de hacerlo, o cuando esta lo hubiere requerido, serán sancionados con una multa

Código penal	Artículo 313	Evasión Fiscal	El concesionario, representante legal, administrador o empresario legalmente autorizado para la explotación de un monopolio rentístico, que incumpla total o parcialmente con la entrega de las rentas monopolísticas que legalmente les correspondan a los servicios de salud y educación, incurrirá en prisión
Constitución política de 1991	Artículo 95 numeral 9	9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.	La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.
Código penal	Artículo 402	Omisión del agente retenedor o recaudador	El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión.

Fuente: Autores (2022)

### 3. Marco Metodológico

#### 3.1 Enfoque de la investigación

La investigación cualitativa es aquella que tiene por objeto describir las cualidades de un fenómeno, en busca de un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad.

El enfoque que se le dará al proyecto es cualitativo; ya que se describirán situaciones en la implicación de las reformas tributarias sobre los índices de evasión del impuesto al valor agregado en los años 2012 hasta 2022 en Colombia.

### **3.2 Alcance de la investigación**

A partir de la investigación de tipo cualitativa, pretendemos obtener resultados de porque se genera dicha evasión del IVA en las reformas tributarias planteadas durante los años 2012 a 2022 en Colombia, ya que el Gobierno Nacional elabora proyectos de ley por medio de los cuales se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal y se dictan otras disposiciones.

Tenemos como alcance identificar si el sistema tributario podrá registrar menores niveles de evasión, mayor calidad tributaria y suficientes recursos de manera sostenible, permitiendo que Colombia continúe impulsando inversión con un alto poder multiplicativo, que se traduzca en mayores y mejores empleos, fortalezca el gasto social, para que los colombianos más vulnerables salgan de la pobreza y puedan participar de la construcción de una economía más sólida y próspera.

### **3.3 Método de la investigación**

El proyecto se realiza con base en la investigación de tipo explicativa, ya que se pretende determinar los orígenes o la causa de las implicaciones de las reformas tributarias sobre los índices de evasión del impuesto al valor agregado en los años 2012 hasta 2022 en Colombia.

Es explicativa ya que se desea investigar sobre la evasión que se ha generado por la modificación de las diferentes reformas tributarias planteadas durante los años 2012 a 2022 con respecto al impuesto del valor agregado, con la finalidad de dar un análisis acerca de los resultados que se recopilan durante el proyecto de investigación.

Adicionalmente, es importante resaltar como los mecanismos que sirven para controlar la evasión, contribuyen con el aseguramiento de la consolidación fiscal y con una adecuada gestión de los beneficios tributarios.

### **3.4 Diseño de la investigación**

El diseño de Investigación experimental, pues se logra apreciar una relación del aumento o disminución de una variable, según Murillo (s.f) este enfoque, el investigador se relaciona entre variables constantes a fin de determinar las causas y/o los efectos que se obtienen de los índices de comportamientos recogidos a través de datos, para así describir de qué modo o por qué suceso se produce la situación en particular.

El objeto de estudio de esta investigación es determinar un análisis de las variables de comportamiento de evasión que existe en el sistema tributario Colombiano y de los efectos que han tenido los mecanismos implementados para el control de evasión en las reformas tributarias establecidas en los diferentes periodos presidenciales, es decir, el diseño experimental nos permite observar la relación que se obtiene sobre las variables de aumento y disminución con relación a la evasión de impuestos.

### **3.5 Población y muestra**

El tipo de investigación es un estudio correlacional que reside entre las variables mencionadas en el diseño de la investigación, es así como el tipo de población que se utilizará en esta investigación es finita, según Arias (2006), esta nos define población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación”; por consiguiente determinamos que el tipo de población finita, hace referencia a un número concreto o limitado de un grupo de población, en su efecto, la actual investigación se toma como población las reformas tributarias que se han decretado en los periodos presidenciales en la historia de Colombia, de esto se sigue que, Según el autor Arias (2006, p.83) define muestra como “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” por ende se tomará como muestra de estudio las reformas tributarias establecidas en el periodo comprendido entre 2012 y 2022.

### **3.6 Fuentes en recolección de datos de la investigación**

Parte de la información recolectada para esta investigación fue tomada de un derecho de petición solicitado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de tener información de fuente fidedigna y de una entidad gubernamental.

Adicional a esto, se investigó también en trabajos e investigaciones pos graduales de profesionales de Universidades Nacionales, para obtener información más amplia respecto a las implicaciones de las reformas tributarias sobre los índices de evasión del impuesto al valor agregado en los años 2012 hasta 2022 en Colombia.

### **3.7 técnica en recolección de datos de la investigación**

Para garantizar una investigación optima, el trabajo desarrollara bajo ciertos ítems tales como:

Revisión de registros, análisis de sitio web y fuentes abiertas; y de esta forma garantizar credibilidad en la investigación.



### 3.8 Operacionalización de variables (cuantitativo)

A continuación, se describirán las estrategias para el cumplimiento de los objetivos, esto será una vez, se haya aplicado la verificación de los resultados de la investigación, así mismo, se evaluarán los objetivos específicos, que a su vez corroboran las implicaciones de las reformas tributarias sobre los índices de evasión del impuesto al valor agregado en Colombia.

<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Análisis</b>
Investigar las reformas tributarias que han introducido instrumentos de lucha contra la evasión del impuesto	Análisis de los instrumentos utilizados para la mitigación y la lucha contra la evasión del impuesto al valor agregado	Describir los instrumentos más significativos y relevantes en las reformas tributarias de la evasión del impuesto al valor agregado
Revisar la variación en el recaudo que ha tenido el impuesto sobre el valor agregado con las reformas tributarias realizadas desde el 2012 hasta el 2022	Análisis del recaudo del impuesto al valor agregado con los datos recopilados en el desarrollo de la investigación	Identificar qué información es relevante, comprensible y veraz para los análisis de la variación en el recaudo del impuesto al valor agregado, y así obtener información precisa.
Analizar los índices de comportamiento de la evasión del impuesto al valor agregado con respecto a las reformas tributarias planteadas	Evaluación de los índices de la evasión del impuesto al valor agregado con respecto al impacto de las reformas tributarias planteadas.	Se analizarán los índices de la evasión del impuesto al valor agregado

Fuente: Autores (2022)

### 3.9 Unidades de análisis, categorías (Cualitativo)

Este análisis se realizó bajo la investigación cualitativa, enfocándose en un desarrollo temático de datos arrojados en los patrones de interpretación investigados en la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

#### 4. Resultado

##### 4.1. Resultado del primer objetivo específico

Investigar las reformas tributarias que han introducido instrumentos de lucha contra la evasión del impuesto al valor agregado (IVA)

El objetivo común de las reformas tributarias en Colombia, ha sido establecer nuevas dinámicas para el recaudo de impuestos y/o aumentar el número de contribuyentes a través de instrumentos de lucha contra la evasión y así contribuir al cumplimiento de las funciones del Estado; una de las vías de mayor recaudo es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por ser un tributo indirecto que recae sobre el consumo de bienes y servicios.

LEY	PRESIDENTE	FECHA FIRMEZA	DETALLE
Ley 1607 de 2012	Juan Manuel Santos Calderón	26-dic-12	<ul style="list-style-type: none"><li>- El IVA por su parte pasó de 7 tarifas a solo 3 – 0%, 5% y 16% (Entre los cambios más significativos están: Clubes sociales, servicios de alojamiento y hospedaje, comisiones recibidas por colocaciones de planes de salud, servicio de arrendamiento de inmuebles, entre otros, quienes pasaron de tener una tarifa del 10% al 16%.)</li><li>- La retención en la fuente de IVA por su parte, pasó de una tarifa general del 50% al 15%</li><li>- Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada y de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria</li><li>- Responsabilidad en los servicios de parqueadero prestado por las propiedades horizontales</li><li>- Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)</li></ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)</li> <li>- Bienes que se encuentran exentos del impuesto</li> <li>- Devolución del IVA por adquisiciones con tarjetas de crédito, débito o banca móvil</li> </ul>
Ley 1739 de 2014	Juan Manuel Santos Calderón	23-dic-14	<p>El objetivo de esta reforma es que, por medio de la inclusión de los activos omitidos y la exclusión de los pasivos inexistentes en el patrimonio, se logre combatir la evasión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas jurídicas y sus asimiladas tendrán derecho a descontar del impuesto sobre la renta a su cargo, dos (2) puntos del impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general de impuesto sobre las ventas.</li> <li>- En el caso de la adquisición de bienes de capital gravados con impuesto sobre las ventas por medio del sistema de arrendamiento financiero (leasing</li> </ul>
Ley 1819 de 2016	Juan Manuel Santos Calderón	29-dic-16	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumento de la tarifa el IVA, del 16% al 19% (mayor recaudo para el 2017).</li> </ul>
Ley 1943 de 2018 Ley de financiamiento	Iván Duque Márquez	28-dic-18	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas jurídicas y sus asimiladas tendrán derecho a descontar del impuesto sobre la renta a su cargo, dos (2) puntos del impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general de impuesto sobre las ventas.</li> <li>- En el caso de la adquisición de bienes de capital gravados con impuesto sobre las ventas por medio del sistema de arrendamiento financiero (leasing</li> </ul>

<p>Ley 2010 de 2019 Ley de Crecimiento Económico</p>	<p>Iván Duque Márquez</p>	<p>27-dic-19</p>	<p>Se acogen normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- deroga algunas partidas del artículo 424 del Estatuto Tributario que consagra la exclusión del impuesto sobre las ventas, de uso clínico o farmacéutico, pasan de excluidos a exentos.</li> <li>- El consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada</li> <li>- Cuando en un establecimiento de comercio se lleven a cabo actividades de expendio de comidas y bebidas la venta se hace como servicio excluido.</li> <li>- Base gravable para las cervezas de producción nacional e importadas.</li> </ul>
<p>ley 2155 de 2021 Inversión Social</p>	<p>Iván Duque Márquez</p>	<p>14-sep-21</p>	<p>Se adoptaron un conjunto de medidas de política fiscal en materia de gasto y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el sistema de facturación electrónica</li> <li>- Documentos equivalentes</li> <li>- Confirmación y aceptación del bien cuando sea a crédito.</li> <li>- Modificación de sanciones relativas a documentos de facturación electrónica (envío, requisitos, cumplimiento)</li> <li>- s bienes cubiertos por la exención en el impuesto sobre las ventas -IVA</li> </ul>

#### 4.2. Resultado del segundo objetivo específico

- Revisar la variación en el recaudo que ha tenido el impuesto sobre el valor agregado con las reformas tributarias realizadas desde el 2012 hasta el 2022

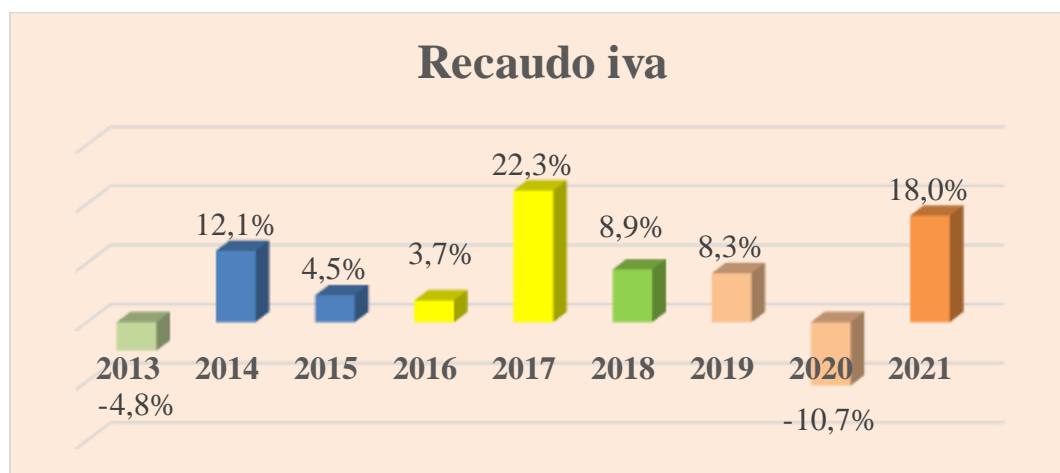
#### ESTADÍSTICA DE RECAUDO ANUAL DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA DIAN 2012-2022

Cifras en millones de pesos corrientes

Actualizado a septiembre de 2022 (Fecha de corte: 24 de octubre de 2022)

REFORMAS TRIBUTARIAS	AÑO REFORMA	IVA	%
LEY 1607 DEL 2012	2012	26.544.725	
	2013	25.266.408	-4,8%
LEY 1739 DEL 2014	2014	28.313.654	12,1%
	2015	29.598.672	4,5%
LEY 1819 DE DEL 2016	2016	30.686.589	3,7%
	2017	37.516.564	22,3%
LEY 1943 DEL 2018	2018	40.856.078	8,9%
LEY 2010 DEL 2019	2019	44.239.491	8,3%
	2020	39.498.649	-10,7%
LEY 2155 DE 2021	2021	46.605.769	18,0%

Fuente: Autores (2022). Información tomada de Subdirección de Estudios Económicos de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - DIAN.



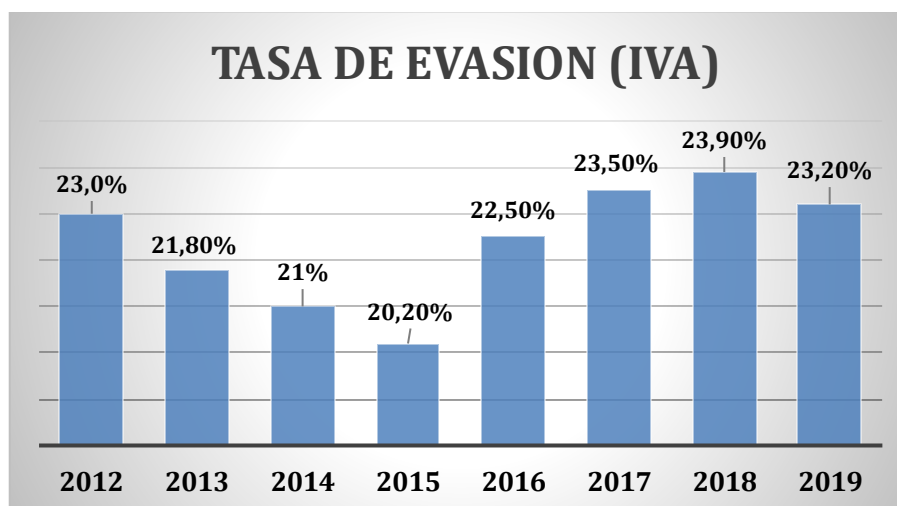
FUENTE: Autores (2022) Recaudo de los años porcentuales.

### 4.3. Resultado del tercer objetivo específico

- Analizar los índices de comportamiento de la evasión del impuesto al valor agregado con respecto a las reformas tributarias planteadas.

La evasión tributaria es un conjunto de omisiones encaminadas a disminuir parcialmente la cantidad de impuestos, por los cuales ya adquirió un beneficio económico, y que tiene como finalidad, que el contribuyente organice sus obligaciones fiscales nacionales como todo un buen ciudadano.

AÑO	EVASION EN MILES DE MILLONES	TASA DE EVASION
2012	11.850	23%
2013	10.393	22%
2014	11.114	21%
2015	11.411	20%
2016	14.288	23%
2017	16.763	23%
2018	18.804	24%
2019	20.060	23%



## **5. Conclusiones y recomendaciones**

### **5.1. Conclusión del primer objetivo**

Ley 1607: Retención en la fuente del IVA del 50% al 15%

Bienes y servicios gravados con tarifa del 5%

Ley 1739: mecanismos de lucha contra la evasión.

Ley 1819: aumento de la tarifa del 16% al 19% con el fin de equilibrar las finanzas públicas.

Ley 2010: Base gravable para la cervezas importadas y Nacionales.

Ley 2155: sistema de facturación electrónica, documento soporte y aceptación y confirmación de las facturas.

Como resultado se evidencia que, en las reformas tributarias anteriormente mencionadas, se encontraron mecanismos para controlar la evasión y aumentar el recaudo al Impuesto al Valor Agregado IVA, teniendo como principal objetivo incrementar la fuente de ingreso del Estado.

### **5.2. Conclusión del segundo objetivo**

En el periodo comprendido del año 2012 al 2019, quedaron en firmeza cinco reformas tributarias, implementadas con el propósito de fortalecer la tributación, robustecer los ingresos del Estado y reforzar la lucha contra la evasión por medio de la implementación de diferentes instrumentos de evasión; es así como se observa el aumento del recaudo del IVA en la línea del tiempo de los respectivos años mencionados.

En la ley 1607 de 2012 hubo un recaudo significativo por el cambio de tarifa del 10% al 16% en clubes sociales, servicios de alojamiento y hospedaje, servicios de arrendamiento de inmuebles, etc. y también los nuevos bienes y servicios gravados al 5%

La ley 1739 del 2014 que implementó mecanismos contra la evasión no tuvo un resultado favorable de manera inmediata, puesto que la variación del recaudo del año 2014 al 2015 no fue significativa.

La mayor parte del recaudo se refleja en el año 2017, como resultado del cambio de tarifa del 16% al 19% que se presenta en la reforma tributaria de la ley 1819 de del 2016 bajo el periodo presidencial de Juan Manuel Santos.

De acuerdo al resultado de las cifras obtenidas se evidencia un aumento del 9% al 11% del año 2016 con relación al año siguiente, es decir, que supera el promedio del dinero recaudado que se venía presentando en los periodos anteriores, siendo este significativo en la aplicación de la

reforma con un total de recaudo de 37 M mostrando una diferencia de 7 M con el respectivo año anterior.

En la ley 2010 de 2019, se presenta una disminución del 2% del año 2020 respecto al 2019 con una disminución de recaudo de 4.740.842 M, esto se presentó por efectos de la Pandemia y los beneficios tributarios otorgados por el Gobierno Nacional.

### **5.3. Conclusión del tercer objetivo**

El principal objetivo de la aplicación de las reformas tributarias en nuestro sistema tributario Nacional ha sido combatir la evasión implementando una lista de instrumentos para hacerlo, según los índices de evasión al pago del impuesto al valor agregado (IVA) , a partir del año 2012 al 2015 se evidencia una disminución continua en promedio de un punto de porcentaje con relación al año anterior, pero también se crea una incógnita al constatar un aumento significativo pasando del 20.20% en el año 2015 y terminar su aumento en el 23,90% en el 2018, concluyendo así que con la relación del aumento que ha tenido el recaudo de IVA a través de la línea del tiempo desde el 2012, el camino de evasión no direcciona al impuesto agregado a las ventas.

### **5.5. Conclusión general**

Se ha evidenciado que los contribuyentes buscan la manera de evadir impuestos no solo por el camino del IVA, la evasión se ha convertido en un problema constante y una lucha diaria de las entidades públicas debido a la falta de compromiso moral de algunos contribuyentes, es así que para su lucha, se han implementado la aplicación de reformas tributarias en diferentes periodos presidenciales, que buscan disminuir en cada una de ellas, el daño que recibe la estructura de ingreso del Estado para el desarrollo de sus actividades.

En la investigación realizada, se reflejan comportamientos de evasión del impuesto al valor agregado (IVA), en los años del 2012 al 2015 se presenta una disminución, posteriormente se acelera en el año 2016 al 2018 significativamente, y si se relación con recaudo de IVA no coincide, ya que las cifras del recaudo del IVA aumentan anualmente; se concluye que la reforma tributaria que ha dado mejor resultado según índices de evasión ha sido la Ley 1607 de 2012 a cargo del periodo presidencial de Juan Manuel Santos, en el cual, unos los principales instrumentos de evasión fue la reclasificación de tarifas gravadas que pasaron de 7 a 3 (0%, 5% y 19%), esto para llevar una verificación organizada del gravamen del impuesto. Con relación al recaudo de IVA, la reforma tributaria que ayudó a que su aplicación fuera exitosa, fue la reforma 1819 del año 2016 a cargo del periodo presidencial de Juan Manuel Santos, en



el cual el IVA pasa del 16% al 19%, reflejando un mayor recaudo de 2 puntos de % con conexión al año anterior demostrando así un respectivo crecimiento de contribuyentes que cumplen con la formalidad de declarar.

Mediante los datos estadísticos e históricos se evidencia, como la evasión fiscal se viene presentado, y finalmente da a conocer una visión respecto al tema, y se crea una perspectiva ante el siguiente interrogante ¿La evasión del impuesto al valor agregado es un problema que tendrá fin en Colombia?

¿qué ocurrió durante el lapso de tiempo finalizando 2015 al iniciar 2016 con la disminución de evasión y crecimiento del recaudo del IVA?

#### **6. Recomendaciones (sugerencias para futuros trabajos de investigación)**

Es importante tener claro los objetivos y que sean acordes con el tiempo para el desarrollo de ellos, es decir, en caso de requerir información, que sea solicitada de manera detallada y con tiempo para su respuesta, ya que en el caso de demora ante solicitudes no intervenga en el desarrollo del trabajo, seguidamente, se recomienda realizar la consulta de la existencia de cifras de los años requeridos e índices de efecto antes de su desarrollo para así concretar con números exactos el resultado de la investigación.